

**P R O G R A M A**

**D E**

**A S E G U R A M I E N T O**

**I N T E G R A L**

**2007**

## **PARTIDA UNO.-**

### **TIPO DE PÓLIZA:**

**PÓLIZA MULTIPLE INTEGRAL, SEGURO A TODO RIESGO A TODO BIEN Y A PRIMER RIESGO, FORMADA POR LOS RAMOS DE: INCENDIO EDIFICIOS, INCENDIO CONTENIDOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ROBO DE CONTENIDOS, DINERO Y/O VALORES, ROTURA DE CRISTALES, TRANSPORTES CARGA. SIN RELACION DE BIENES, UBICACIONES O VALORES UNITARIOS.**

**VIGENCIA: DE LAS 00:00 HRS. DEL 15 DE MARZO A LAS 24.00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

**PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE: INCENDIO y RIESGOS ALIADOS PARA: EDIFICIOS Y CONTENIDOS.**

### **SECCIÓN I.- EDIFICIOS.**

#### **BIENES CUBIERTOS**

Toda propiedad del **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO**, o que estén bajo su responsabilidad, siempre y cuando, se encuentren, dentro de los predios propiedad del **ORGANISMO**, arrendados o tomados en comodato y se encuentren, dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a:

Instalaciones, edificios, estructuras, adaptaciones, ampliaciones e instalaciones de servicios, almacenes y bodegas, (de material macizo y techos ligeros de lámina) laboratorios, centros de investigación, casas y complementos de unidad habitacional, plantas de beneficio, centros de control de suministro eléctrico, instalaciones generales, especiales, instalaciones que carezcan de muros laterales, techos o bardas, instalaciones exteriores: patios, escaleras, iluminación, sin incluir el valor de los terrenos.

### **SECCIÓN II.- CONTENIDOS.**

#### **BIENES CUBIERTOS**

Toda propiedad del **ORGANISMO** o de terceros, que estén bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios tomados en comodato o arrendamiento, y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describe, siendo esto no limitativo a:

Maquinaria, red de hidrantes, mobiliario y equipo de oficina, herramientas y refacciones en general, contenidos de almacenes, así como aquellos que se encuentren,

dentro de instalaciones carentes de muros laterales o techos o que por su propia naturaleza, estén a la intemperie, como son entre otros: tanques de almacenamiento, equipo de bombeo, domos, ductos, conductos y cables subterráneos, malla ciclónica, bardas, cisternas, cisternas de desagüe, jardines, fosas sépticas y todos los bienes bajo la superficie de la tierra.

## **RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II.**

**Todo Riesgo, Primer Riesgo:** La Compañía indemnizará, toda pérdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito, fortuito e imprevisto, a los bienes y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso, como a continuación se describen, pero no limitado a:

Incendio y/o Rayo.

Explosión.

Huracán y Granizo.

Daños por agua y Nieve.

Aviones, Vehículos y Humo.

Huelgas y Alborotos Populares.

Extensión de Cubierta.

Derrame de Equipos de Protecciones contra Incendio.

Endoso Hidrometeorológico.

Terremoto y Erupción Volcánica.

Gastos fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica.

Remoción de Escombros.

Gastos Extras.

## **SECCIÓN III.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

### **RIESGOS CUBIERTOS**

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios, como consecuencia directa de incendio y/o rayo o de cualquier otro riesgo cubierto en la Sección de Incendio de Edificios y Contenidos, si sobreviene una interrupción de las operaciones del **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO**, de la ubicación asegurada proveniente de la operación de los Edificios, Mobiliario y Equipo, también se cubren los Gastos Extraordinarios en que sea necesario incurrir con el objeto de reducir las pérdidas, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad.

#### **SUMAS ASEGURADAS Y/O VALORES DECLARADOS**

##### **(VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%)**

<b>INCENDIO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS</b>	<b>SUMAS ASEGURADAS</b>
<b>Edificios:</b>	<b>\$ 80'000,000.00 M.N.</b>
<b>Mobiliario y Equipo:</b>	<b>\$ 40'000,000.00 M.N.</b>
<b>TOTAL GLOBAL DE SUMA ASEGURADA*:</b>	<b>120'000'000.00 M.N.</b>

**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR UNIDAD Y/O EVENTO.**

La compañía indemnizará al asegurado, el 100% de todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar, el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo y por evento y/o equipo, indicado a continuación y para cada una de los siguientes ramos, de la Póliza Paquete Integral.

PARA TODO RIESGO DE INCENDIO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS y GASTOS EXTRAORDINARIOS.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD
<b>Edificios</b>	\$ 50'000,000.00 M.N.
<b>Mobiliario y Equipo</b>	\$ 15'000,000.00 M.N.
<b>Gastos Extraordinarios</b>	\$ 5'000,000.00 M.N.

NOTA: Las sumas aseguradas y los límites máximos de responsabilidad, son sin relación de bienes, ni de ubicaciones y en caso de siniestro, se demostrará la posesión del bien.

Los límites de responsabilidad son independientes, por lo que operan separadamente, para cada uno de los riesgos que amparan, pudiendo por tanto, en un mismo evento, afectar a dos o más.

#### **SUBLÍMITES ADICIONALES:**

Remoción de Escombros:	20% Del Valor de C/Ubicación.
Adaptaciones y Mejoras por Evento:	10% Del Valor de C/Ubicación.
Demoliciones e Incrementos en el Costo de Construcción	15% Del Valor de C/Ubicación.
Gastos Fijos y salarios por Terremoto	10% Del Valor de C/Ubicación Seis meses.
Cobertura automática para incisos conocidos, nuevos y no conocidos, para todos los bienes que el asegurado pueda adquirir, durante la vigencia de la póliza.	10% del límite máximo de responsabilidad, Con reporte hasta 60 días.

#### **DEDUCIBLES**

Incendio y/o Rayo y Explosión	Sin Deducible.
Naves Aéreas, Vehículos y Humo	1% de la suma asegurada de cada ubicación y/o estructura afectada.
Remoción de Escombros	1% de la suma asegurada de cada

	ubicación y/o estructura afectada, con máximo de 750 DSMGVDF.
Terremoto y Erupción Volcánica	De Acuerdo a Tarifa de AMIS
Gastos extraordinarios	3 días de espera.
Endoso Hidrometeorológico	1% Sobre la pérdida de la ubicación afectada.
Gastos fijos y salarios por terremoto	5 días de espera.
Demás Riesgos	1% Sobre la suma asegurada de la ubicación afectada, con máximo de 750 DSMGVDF.

## **COASEGURO**

Endoso Hidrometeorológico	10 % de la pérdida.
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a Tarifa de AMIS.

## **CONDICIONES Y CLAUSULADO**

Primer Riesgo.

Todo Riesgo.

Valor de Reposición.

Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.

Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.

Renuncia de inventarios al 10%.

Derrames de equipos de protecciones contra incendio.

Errores y omisiones.

Derechos de no-subrogación entre filiales.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Gravámenes.

Permisos.

Honorarios de profesionistas, libros y registros.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Cincuenta metros.

Venta de Salvamentos.

Intereses Moratorios.

Endoso inflacionario del 10%.

Endoso de No-adhesión.

Cláusula de Prelación.

Todos los riesgos amparados, tanto los de las condiciones generales, como las de convenio expreso.

Cláusula de no cancelación.

## **CLÁUSULAS ADICIONALES Y ESPECIALES PARA INCENDIO (SECCIONES I Y II) QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA COBERTURA.**

Daños ó Pérdidas a Causa de Inundación.

Cobertura a Bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, como fosas, cisternas, sótanos y demás Construcciones Subterráneas.

Daños por Agua por cualquier causa, súbita e imprevista.

Errores en Avalúo al 20%.

Quedan cubiertos todos aquellos equipos propios a la actividad y que no contengan componentes electrónicos.

Cobertura automática para el ramo de incendio, hasta un 10% de la suma asegurada contratada para nuevas adquisiciones, con 60 días para su declaración.

Queda cubierto el equipo y/o herramental propio al Taller del Hangar.

NOTA.- La fecha de reexpresión para los valores de los contenidos fue en Julio/2006, y el

avalúo que se tiene del edificio sede en Pachuca, es a octubre de 2005.

## **RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS**

En ningún caso, la Compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

Fermentación, vicio propio u originado, por calefacción o secado, a que se sometieran los bienes.

Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.

Explosiones nucleares.

Dolo, mala fé o culpa grave del asegurado.

Robos ocurridos durante el siniestro.

En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños, sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por la misma corriente, ya sea natural o artificial.

Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.

Las pérdidas ocasionadas por daños, que por su propia explosión, sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente, que esté sujeto a presión.

Terrenos.

Mojaduras por filtraciones de agua, ocasionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos, así como, falta de mantenimiento; a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores, por la acción directa de los riesgos cubiertos.

Cultivos en pie.

Daños causados, por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar, el humo adecuadamente dentro del predio.

Depreciación, demora o pérdida del mercado.

Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.

Cambios de temperatura o humedad.

Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención, debajo del piso o independientes, causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por: reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean ó no controlada.

Terrorismo.

## **OBSERVACIONES**

Los valores que se proporcionan, son actualizados, de acuerdo a los costos de adquisición, los cuales se reexpresan a Valor de Reposición al 100%.

El valor para el Primer Riesgo, se obtuvo, de la Pérdida Máxima Posible, sobre un % de los Valores Totales, ya que representa, la mayor acumulación por la zona sísmica.

Se puede resumir, que el tipo de construcciones, es macizo y se cuenta con extinguidores e hidrantes, en todas las instalaciones, conforme al Reglamento de Protección Civil.

## **SECCIÓN IV.- EQUIPO ELECTRÓNICO**

### **BIENES CUBIERTOS**

Se amparan todos los equipos, instalaciones, aditamentos y bienes de carácter electrónicos, ópticos y digitales, de laboratorio, de geofísica, de topografía, de dibujo, de fotografía, de radio, de cómputo, propiedad del **ORGANISMO** y de terceros, que estén bajo su responsabilidad, como a continuación se describen, pero sin limitarse a:

Conmutadores telefónicos, de laboratorio de análisis geoquímicos, de audio y vídeo, de radiocomunicación, cámaras fotográficas, de telecomunicación, de ploteo, de escaneo, de recolección de datos, sistema geofísico completo instalado en aeronaves (gancho de carga en Helicópteros), que comprende fundamentalmente: sistema de adquisición de datos, magnetómetros, espectrómetros de rayos gama, navegadores GPS, radio altímetros y altímetro barométrico, cámara de video, antenas, Sensor móvil con preamplificador, Sensor magnético y antena GPS; con sus respectivos software (El cual, no forma parte de la aeronave, toda vez, que es móvil e intercambiable); equipo geofísico terrestre, servidores, computadoras personales y portátiles, no-break, y cualquier otro equipo de naturaleza electrónica.

Todo el equipo descrito, de manera enunciativa, más no limitativa; pueden ser, fijo, móvil, portátil y/o instalados en el equipo aéreo, quedan cubiertos dentro de las ubicaciones del asegurado y fuera de ellas y dentro y fuera de las Aeronaves para los equipos que su operación lo requiere.

El equipo puede encontrarse en ubicaciones de terceros y en tránsito para la realización de las funciones propias de su actividad, más no limitativa a:

Equipos de: investigación, producciones en video y televisivo, filmaciones, fotografía y sonido, equipos para procesamiento electrónico de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, de seguridad, de

radiocomunicación, de impresión, fax, telefonía, fotocopiadoras, cámaras, monitores, de radiodifusión y audio, laboratorios, equipos de medición, tableros, radios de telecomunicación, iluminación y en general, cualquier equipo electrónico que se encuentre en las diversas ubicaciones del **ORGANISMO** y en tránsito, propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado, dentro del territorio nacional.

## **RIESGOS CUBIERTOS**

Los bienes quedan amparados, contra Todo Riesgo de daños o pérdidas materiales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación, a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia, entre otros, pero sin limitarse a los siguientes riesgos:

## **COBERTURAS BÁSICAS**

Como a continuación se describen pero no limitativas a:

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad, que no provengan, de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, traslados, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, daños ocasionados por derrame de protecciones contra incendio, cuerpos extraños, que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños, no excluidos en esta Sección. Daños causados, por falla en el suministro de energía eléctrica.

**BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES.** Cubrir los siguientes riesgos, siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo con ó sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro ò fuera ò hacia los predios, hangar y aviones del Asegurado, daños materiales, a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

## **SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.**

Valor Total del Equipo Electrónico	\$40'000,000.00 M.N. (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)
------------------------------------	---

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO:** \$7'000,000.00 M.N.  
Siete

M.N. Millones de Pesos 00/100

Portátil (Se incluye para equipo  
y móvil el sistema



geofísico

instalado en aeronaves).

GASTOS EXTRAS 3 MESES  
(Quinientos

\$ 500,000.00 M.N.

Mil Pesos 00/100 M.N.)

PROGRAMAS Y SOFTWARES  
Millón

\$ 1'000,000.00 M.N. (Un

de Pesos 00/100 M.N.)

Notas:

La mayor concentración de bienes, corresponde a equipo administrativo y se concentra

en el edificio sede de la ciudad de Pachuca, Hgo.

El mantenimiento es permanente y se da, tanto por personal interno, como externo.

## DEDUCIBLES

Terremoto y Erupción volcánica

2% Sobre el Valor de Reposición del equipo dañado.

Hurto o robo sin violencia

25% Sobre la pérdida.

Gastos Extras

5 días de espera.

Básica y demás riesgos

1% sobre pérdida.

Equipos móviles

Se aplicará el deducible de acuerdo al riesgo afectado.

Inundación

1% de la suma asegurada del equipo afectado.

## CONDICIONES Y CLAUSULADO

Todo riesgo.

Valor de reposición al 100%.

Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.

Anticipo en pagos de siniestros del 50% para el equipo de geofísico instalado en aeronaves, en un plazo no mayor a 15 días naturales.

Renuncia de inventarios al 10%.

Errores y omisiones.

A solicitud del **ORGANISMO**, todas las pérdidas totales, deberán hacerse a valor de reposición con bienes similares nuevos y entregados al Asegurado, en oficinas centrales. El Asegurado verificará y aprobará, que las especificaciones correspondan a los bienes que se van a reponer. La cotización y/o adquisición del bien y su entrega física y de la Factura al **ORGANISMO**, será responsabilidad de la compañía Aseguradora.

Derechos de no-subrogación.  
Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.  
Venta de Salvamentos.  
Endoso de inflación al 10%.  
Intereses Moratorios.  
Endoso de no-adhesión.  
Prelación.  
Cláusula de no-cancelación.

## **RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual, debido a condiciones atmosféricas.

Gastos erogados, para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas, fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.

Gastos erogados, por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo, los derivados de las partes recambiadas, durante dicha operación.

Pérdidas o daños, de los cuales fueren responsables, legal o contractualmente, el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).

Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.

Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación, por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.

Defectos estéticos, tales como, raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Terrorismo.

## **OBSERVACIÓN**

Los valores determinados son de acuerdo a los costos de adquisición, los cuales, se reexpresan, con indicadores de inflación emitidos por el Banco de México.

Esta póliza, (al igual que las otras), se manejará, sin relación de bienes y en caso de siniestro, se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados.

Se amparan (equipos electrónicos), los que hayan sido, debidamente registrados, hasta por un Límite de Responsabilidad de y hasta \$ 25,000.00 M.N. por unidad o por evento.

Equipo Móvil: serán todos aquellos equipos que por sus características, pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: Computadoras, computadoras portátiles, Equipos de Producción en vídeo, Filmación, Fotografía (Cámaras), Radios de Telecomunicación, Cualquier Equipo Electrónico a bordo de Aeronaves (que no son parte de la misma), así como sus aditamentos, el equipo geofísico, entre otros.

## **SECCIÓN V.- ROTURA DE MAQUINARIA.**

### **BIENES CUBIERTOS**

Toda la maquinaria y equipo propiedad o bajo responsabilidad, del **ORGANISMO**, siempre y cuando, se encuentren, dentro de los predios propiedad o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, los cuales son enunciativos más no limitativos a: molinos, quebradoras, cortadoras de núcleos, tanques espesadores, tanques agitadores, tanques contra corriente, báscula de plataforma, tolvas, motores y motorreductores, bancos de flotación, electroimán, arrancadores, transformadores, subestaciones, subestaciones eléctricas, tableros de control, equipo mecánico, plantas de emergencia, aire acondicionado, transformadores trifásicos eléctricos, rectificadores de corriente, interruptores, disyuntores, soldadoras, compresores de refrigeración, y en general, cualquier equipo instalado en sus ubicaciones, y demás equipos que se requieren y mientras se encuentren bajo custodia y bajo responsabilidad del asegurado, aún cuando éstos sean arrendados a terceros.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

Cubrir contra Todo Riesgo la pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario, la reparación o reposición, a fin de dejarles en condiciones de operación similares, a los existentes, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro:

Impericia, Descuido y Sabotaje del asegurado o de extraños.

La acción directa de la energía eléctrica, como resultado de Corto circuito, Arcos voltaicos y otros efectos similares, así como, sobre tensiones transitorias, debidas a perturbaciones eléctricas.

Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos.

Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.

Rotura, debida a fuerza centrífuga y objetos extraños, introducidos en máquinas.

Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

### **LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

Suma Asegurada a valor de reposición al 100%	\$13`000,000.00 M.N. (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)
--	--

Límite Máximo por equipo	\$1`000,000 .00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
--------------------------	---

Cobertura automática para incisos conocidos, 10% del límite máximo de nuevos y no conocidos, para todos los bienes que el responsable con reporte asegurado pueda adquirir, durante la vigencia de la póliza hasta de 60 días.

### **DEDUCIBLE**

dañado.

1 % sobre valor del equipo

## CONDICIONES Y CLAUSULADO

Todo Riesgo.

Valor de reposición al 100%.

Reinstalación automática de suma asegurada, con cobro de prima.

Anticipo en pagos de siniestros del 50%, en un plazo no mayor a 15 días naturales.

A solicitud del **ORGANISMO**, todas las pérdidas totales, deberán hacerse con bienes similares nuevos y entregados al Asegurado, en el lugar del evento o bien el indicado por el **Organismo**. El Asegurado verificará y aprobará, que las especificaciones, correspondan a los bienes que se van a reponer. La cotización y adquisición del bien y su entrega física y de la Factura al **ORGANISMO**, será responsabilidad de la compañía Aseguradora.

Errores y omisiones.

Endoso de inflación al 10%.

Intereses Moratorios.

Derechos de no-subrogación.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Endoso de no-adhesión.

Prelación.

Cláusula de no-cancelación.

## RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales, tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino, como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.

Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.

Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos, por las personas mencionadas en el inciso anterior.

Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros, después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.

Terremoto, temblor, erupción volcánica.

Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.

Pérdidas o daños, de los cuales, sea responsable legal o contractualmente, el fabricante o el vendedor (Garantía).

Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelga, conmoción civil, sabotaje.

**Terrorismo.**

## OBSERVACIÓN:

Esta póliza, se maneja, sin relación de bienes.

El **ORGANISMO** manifiesta, que es propietario de los equipos y no cuenta con

facturas.

## **SECCION VI.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

### **INTERÉS ASEGURABLE / MATERIA DE SEGURO**

La compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas por las que el **SGM**, sea civilmente responsable, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones no dolosos derivados de las actividades del **SGM**, que causen lesiones personales o daños materiales a terceros, así como perjuicios y daños morales cuando estos dos últimos, sean consecuencia directa de las lesiones personales o daños materiales cubiertos, según las cláusulas y especificaciones pactadas a continuación.

### **RESPONSABILIDADES AMPARADAS**

Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles.

Responsabilidad Civil Arrendatario.

Responsabilidad Civil Asumida.

R. C. Cruzada entre ocupantes del mismo inmueble.

Responsabilidad Civil por Daños ocasionados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.

Instalaciones subterráneas.

Carga y descarga.

Responsabilidad Civil en Exceso de las pólizas de vehículos patrimoniales y de empleados, del **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO**, siempre y cuando se realice alguna actividad para el **SGM**, que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado.

Contractual. Prestadores de servicios y personal por honorarios y/o de servicio social.

Lesiones corporales y/o daño a propiedad ajena, dentro de los predios del **ORGANISMO**.

Daños a terceros en sus bienes y personas, por uso de automóviles particulares y equipo de contratistas, propiedad del **ORGANISMO**, dentro de sus predios y alrededores, así como, cuando por necesidades del **ORGANISMO**, sean trasladados por su propios medios de locomoción, en asistencia a sus aeronaves.

Daños a bienes de terceros, mientras se encuentren en poder, del **ORGANISMO**, bajo su responsabilidad, custodia y/o control.

Daños a terceros, en sus bienes y personas, que surjan de la construcción, demolición.

Alteración o adaptación de sus instalaciones, ejecutados, ya sea, por el **ORGANISMO** y/o por contratistas independientes.

Gastos de defensa 10% adicional de la Suma Asegurada.

También se ampara, para el abastecimiento de combustibles de aviación dos unidades Ford modelo 2007, con los límites que requiere la autoridad y que por ahora son: a) Responsabilidad Ecológica (daños al medio ambiente), por 1'000,000.00) y b) Responsabilidad Catastrófica por 1'500,000.00 y autotanque con capacidad de 3,500 litros cada uno de combustible con equipo de carga y descarga del mismo.

Contaminación Accidental al Medio Ambiente por cualquier causa.

### **LIMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

**Límite Único y Combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad:**

R. Civil Actividades e Inmuebles, **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**

**SUB-LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

R. Civil Arrendatario y demás riesgos **\$3'000,000.00 M.N** (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

R: Civil Supletoria **\$ 500,000.00 M.N.** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

R. Civil Cruzada **\$ 1'000,000.00** (Un Millón de pesos 00/100 M.N.)

Gastos de Defensa Adicional: **10%**

**DEDUCIBLES**

R. C. Actividades e Inmuebles, Arrendatario y demás riesgos. **1% de la reclamación con mínimo de 100DSMGVDF**

**CONDICIONES Y CLAUSULADO**

Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.

Derechos de no-subrogación.

Intereses Moratorios.

Daños y perjuicios por daño moral.

Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.

Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.

Cláusula de no-cancelación.

Carga y descarga.

Responsabilidad civil Asumida.

No-adhesión.

Prelación.

**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS**

Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.

Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.

Responsabilidad profesional.

Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.

Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.

Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.

Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.

Terrorismo.

## **SECCION VII.- ROBO Y/O ASALTO.**

### **BIENES CUBIERTOS**

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:

Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO**, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

Maquinaria y equipo de cualquier naturaleza relacionados con el giro del asegurado, localizados dentro de los inmuebles propiedad, y/o en arrendamiento o bajo custodia del **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO**, en cualquier ubicación del asegurado como bodegas, oficinas, taller, hangares, almacenes y campamentos dentro de la República Mexicana.

Y los contenidos en general, de los locales que el **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO** ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización

o intento de robo por Asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios de asegurado (ó en actividades propias fuera de sus instalaciones), así como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

## LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

### Límite único y combinado por ubicación y/o evento:

En Oficinas, Bodegas, Almacenes, y/o cualquier otra propiedad. \$1'500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

En Pachuca, Hgo. Se cubren contenidos. \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.)

### DEDUCIBLES

10 % sobre el Valor de la Pérdida. Con mínimo de 40 días de Salario vigente en el D.F. al momento del Siniestro.

## CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo.

Valor de reposición.

Reinstalación automática de suma asegurada con pago de prima.

Intereses Moratorios.

Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.

Endoso de no-adhesión.

A solicitud del **ORGANISMO**, todas las pérdidas totales, deberán hacerse a valor de reposición con bienes similares nuevos y entregados al Asegurado, en oficinas centrales ó bien, de acuerdo a la instrucción que la Oficina Matriz del asegurado le indique a la Compañía de Seguros. El Asegurado únicamente, verificará y aprobará, que las especificaciones correspondan, a los bienes que se van a reponer. La cotización, adquisición del bien con su entrega física y de la Factura al **ORGANISMO**, será responsabilidad de la compañía Aseguradora.

Prelación.

Cláusula de no-cancelación.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen, con el giro y actividades del **ORGANISMO**.

Dispensa de Acta en siniestros menores de \$20,000.00 M.N. En caso de siniestro precedente que no rebase la cantidad de \$20,000.00 M.N. la compañía eximirá al asegurado de presentar actas del Agente del Ministerio Público como documentación que apoye su reclamación. El asegurado se compromete a presentar, una Acta Administrativa Interna, con los elementos indispensables de una denuncia y con ello, se demuestre la pérdida real sufrida.



Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares, cerrados con llave.  
Amparar bienes de terceros y/o empleados hasta por \$ 30,000.00 M.N. siempre y cuando hayan sido registrados los bienes en el **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO**, presentando acta administrativa del robo, siempre y cuando la siniestralidad a esa fecha, no sea mayor al 50% del Límite de Responsabilidad de esta cobertura.

## **RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS**

Desaparición misteriosa de los bienes.

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo.

## **OBSERVACIONES**

Las indemnizaciones para todos y cada uno de los equipos, serán, a valor de reposición y la Compañía entregará en forma simultánea, la factura del bien repuesto y el comprobante de pago del Deducible cubierto por el Asegurado.

Las Medidas de seguridad, solo son aquellas, que otorga, el cuerpo de seguridad privada, contratado por el **ORGANISMO**. Adicionalmente en oficinas de Pachuca se cuenta con circuito cerrado de televisión, en el acceso al edificio, tesorería y primer nivel.

## **SECCION VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES.**

### **BIENES CUBIERTOS**

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, pagarés, cheques, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, o en poder de sus empleados y/o funcionarios, cajeros, etc.; así como, en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, en todas las ubicaciones del **ORGANISMO**, por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de mensajeros, cobradores, empleados o funcionarios dentro de los límites de la República Mexicana.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

Robo con violencia dentro del inmueble, asalto, daños materiales, incendio y/o explosión.

Robo con violencia o asalto fuera del inmueble (En tránsito).  
Incapacidad física de la persona portadora, accidentes del vehículo.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** \$3'150,000.00 (Tres Millones Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO LUC DENTRO Y FUERA:**

NOMINAS, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES, SE MANEJAN EN DEPÓSITOS POR SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA. ES DECIR, DIRECTAMENTE POR ENLACE EMPRESARIAL SIN UTILIZAR EFECTIVO.

VALES DE DESPENSA:

OFNA. CENTRAL Y 10 OFNAS. REG.	\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.)
OFICINAS CENTRALES Y 10 OFICINAS REGIONALES.	\$251,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.)
EN DICIEMBRE DOS DÍAS.	\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 m.n.) Máximo. Por oficina.
	\$3'500,000.00 M.N. (Tres Millones, Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.)
DINERO Y/O VALORES: LUC DENTRO DE LA REP. MEX.	\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)
13 FONDOS REVOLVENTES CON IMPORTE DE TOTAL DE \$ 63,000.00 M.N.: CON REEMBOLSO PERIODICAMENTE.	\$30,000.00 M.N. (Treinta Mil Pesos 00/100 m.n.) Como Máximo.
VALORES EN CUSTODIA 10 MONEDAS DE PLATA "CRM" ONZA TROY .925 mls. Sin valor en Registros.	Estimado: \$ 16,500.00 M.N. (Diez y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.).
Y DOS MONEDAS DE ORO BENITO JUÁREZ-ECHEVERRÍA(1974) CON VALOR DE REGISTRO CONTABLE	\$5,055.21 M.N. (Cinco Mil Cincuenta y Cinco Pesos 21/100 m. n.) Cada una.

**DEDUCIBLES:** 10 % Sobre la Pérdida, con mínimo de 40 días de salario mínimo vigente en el D.F. al momento del Siniestro.

## **CONDICIONES Y CLAUSULADO**

Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.

Intereses Moratorios.

Endoso de no-adhesión.

Prelación.

Todos los riesgos amparados en las condiciones generales; que se encuentren, relacionados con el giro y actividades del **ORGANISMO**.

Cláusula de no-cancelación.

Dispensa de Acta en siniestros, menores de \$20,000.00 M.N. en caso de siniestro precedente, que no rebase la cantidad de \$20,000.00 M.N., la Compañía eximirá, al asegurado, de presentar actas del Agente del Ministerio Público, como documentación que apoye su reclamación. El asegurado se compromete a presentar, una Acta Administrativa Interna, con los elementos indispensables de una denuncia y con ello, se demuestre la pérdida real sufrida.

### **NOTA:**

Existen medidas de seguridad y vigilancia, cajas de seguridad, contratado el Servicio

de Traslado de Valores, con plan estratégico de traslados.

La nómina, es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de

valores mayores, es por medio de servicio de protección especializada.

Se solicita se amparen 4 casos por año con un límite de hasta \$50,000.00 y 10 eventos

al año con un límite de hasta \$25,000.00 cada uno.

## **RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS**

Desaparición misteriosa de los bienes.

Pérdida, directamente causada por huelguistas o personas, que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes robados en construcciones que tengan aberturas, en techos y paredes o en aquellas construcciones, que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo.

## **SECCIÓN IX.- ROTURA DE CRISTALES.**

### **BIENES CUBIERTOS**

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, mayores a 4 mm, así como su instalación, causados por rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren en los inmuebles del **ORGANISMO** y/o bajo su responsabilidad. (Vitales, Espejos, Domos y Lunas).

### **RIESGOS CUBIERTOS**

Contra Todo Riesgo de:

Rotura accidental de los cristales.

Remoción del cristal.

Decorado del cristal o cristales asegurados.

Vitales, Espejos, Domos, Lunas ó sus marcos.

Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.

### **LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES.

Límite Máximo de Responsabilidad por Evento de: \$ 80,000.00 M.N. (Ochenta  
Mil pesos 00/100 M.N.)

### **DEDUCIBLES**

5% de cada pérdida. Con mínimo de 5 DSMVDF vigente al momento del Siniestro.

### **CONDICIONES Y CLAUSULADO**

Primer Riesgo.

Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.

Intereses moratorios.

Cláusula de no cancelación.

Restitución de los cristales dañados, directamente por proveedores de la aseguradora.

Todos los riesgos amparados en las condiciones generales, que se encuentren relacionados,

con el giro y actividades del **ORGANISMO**.

Endoso de no-adhesión.

Prelación.

### **RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS**

No cubre la pérdida o daños materiales, a cristales de espesor menor a 4 mm.

Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.

Terrorismo.

## **SECCIÓN X.- TRANSPORTES CARGA**

### **PÓLIZA ANUAL NO SUJETA A DECLARACIÓN.**

#### **BIENES CUBIERTOS**

El transporte y/o traslado de bienes diversos, nuevos y usados, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, propios de la actividad del **ORGANISMO**.

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de y consistentes, en bienes inherentes al giro, del **ORGANISMO**, incluyendo, bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, locales y de importación.

Bienes propios y necesarios, para la actividad y funciones, del **ORGANISMO** entre sus instalaciones u oficinas.

Dentro de lo necesario para su actividad, se requiere se ampare el traslado de combustible (hasta 3,500 lts.) en Vehículos propios del Organismo para las aeronaves.

Con relación a los diferentes embarques, que el **ORGANISMO** efectúe en esta póliza, se utiliza, para embarques en lo general, y que pueden corresponder a lo requerido en campamentos, hangar, oficinas, aeronaves, etc. Se usa (cuando se requiere) embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo de pérdida o daño físico dentro de la República Mexicana, incluyendo, bienes nuevos y usados, se amparan los siguientes riesgos.

Todo riesgo durante el transporte.

Con los siguientes riesgos, pero no limitados a:

Robo o falta de entrega, de bulto por entero.

Robo parcial.

Mojaduras y oxidación.

Contacto con otras cargas o contaminación.

Manchas.

Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura.

Merma o derrames.

Huelgas y alborotos populares.

Maniobras de carga y descarga.

Bodega a bodega.

Estadía: (hasta 30 días).

Desempaque diferido por 90 días.

Cobertura de todo riesgo, para bienes usados.

**SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:**

## **EQUIPO DE OFICINA Y/O DE CAMPO**

**\$100,000.00 M.N.** (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.). Como límite máximo de responsabilidad por embarque, a valor de reposición al 100%.

Los embarques corresponden a los bienes necesarios, tales como, pero no limitados a: todo lo concerniente al cambio ó menaje de un campamento como son:

Aire acondicionado, refrigeradores, hieleras, catres, sleeping, mesas, sillas, utensilios varios, herramientas, etc.; y entre oficinas del **ORGANISMO**, comprende el mobiliario y equipo propio de oficina, como el de cómputo, entre otros.

Para estos casos, cabe hacer mención, de que no existe pronóstico de movimientos en el año.

**Nota importante:** Se requiere se amparen los traslados para todo el equipo móvil incl. Equipo geofísico, de geofísica terrestre y administrativo, hasta por un total de: \$7'000,000.00 m.n. por Equipo.

## **ORIGEN / DESTINO**

Dentro de la República Mexicana.

Entre Oficinas, cambio de Campamentos, de almacenes a oficinas-aeronaves-hangar y viceversa, entre bodegas, y dentro de la República Mexicana, hasta la bodega de destino final, y viceversa.

## **MEDIOS DE CONDUCCIÓN**

Para el transporte de los bienes asegurados, objeto de este seguro, se utilizará como medio de transporte en forma general el terrestre, (camiones y/o vehículos, estos dos últimos, propiedad del asegurado, y/o de sus empleados) y/o de servicio público, y de Mensajería contratado por el asegurado, específicamente, es ocasional el uso de cualquier otro medio.

## **DEDUCIBLES**

Para Robo: 5% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro.

Para los demás riesgos: 1% sobre el valor total del embarque.

## **CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES**

Póliza sin Declaración. Se deberá indicar la CUOTA, dentro de su propuesta económica.

**EN CASO DE SINIESTRO:** A solicitud del **ORGANISMO**, todas las pérdidas totales, deberán hacerse a valor de reposición, con bienes similares nuevos y entregados al Asegurado, en el lugar del evento ó señale el Asegurado. El Asegurado verificará y aprobará, que las especificaciones, correspondan a los bienes que se van a reponer. La cotización, adquisición del bien con su entrega física y la Factura al **ORGANISMO**, será responsabilidad de la compañía Aseguradora.

Cláusula de no-cancelación.

Nota:

Es necesario, que la aseguradora dé a conocer, el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro, hasta su finiquito e indicar, el manejo de los salvamentos.

## PARTIDA 2

### PÓLIZA DE AERONAVES

VIGENCIA: DE LAS 00:00 HRS. DEL 15 DE MARZO A LAS 24.00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

#### BIENES AMPARADOS

Aviones y helicópteros, propiedad del **ORGANISMO**, o que tenga a su servicio, o bajo su responsabilidad.

#### RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo, en tierra, anclado, en taxeo o vuelo.

Colisión e ingestión.

Daños a terceros, en personas o bienes.

Pagos voluntarios a ocupantes: pasajeros y tripulantes AVN34.

Incluir la operación, de las aeronaves en, en la franja fronteriza con USA, pasando a los USA para retornar a México.

Se incluyen las operaciones, en todo el territorio de México y sus zonas económicas exclusivas.

R. C. Pistas y Hangares. Se emita póliza, de acuerdo al texto Ariel (HANGARES).

Se ampara en Helicópteros, Gancho de Carga instalado para el uso de un Sensor móvil con preamplificador, Sensor magnético y antena GPS (towsed bird ó pájaro).

Carga y descarga de combustible por el asegurado para las aeronaves, en cualquier punto y/o lugar dentro de la República Mexicana.

#### CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula de No-Cancelación.

Cancelación de la Subrogación en contra de Filiales y Subsidiarias. Prestadores de Servicios y/o Empleados y/o Personal del **ORGANISMO**.

#### NOTA IMPORTANTE

1. Para devolución de prima por inactividad, el documento Base, serán únicamente las bitácoras, que se entreguen, mes a mes, a la compañía aseguradora.

MONEDA: Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

BIENES ASEGURADOS: Según especificación técnica.

Sumas Aseguradas de los Cascos: *Valor Convenido* (Según cuadros de valores).

Responsabilidad Civil, por Aeronave \$ 1'000,000.00 M.A.

Pagos Voluntarios a pasajeros y tripulantes por Persona \$ 200,000.00 M.A.



**Gastos Médicos por Persona**

\$ 50,000.00

M.A.

**DEDUCIBLES**

PÉRDIDAS TOTALES: 5 % Sobre la suma asegurada convenida de la aeronave.

PÉRDIDAS PARCIALES: 1% Sobre la suma asegurada convenida de la aeronave.

**NOTA**

No se considerará doble deducible en ningún caso.

Tratándose de un solo evento en el que se afecten, dos o más coberturas, se aplica el deducible mayor.

Se reporta para las aeronaves que lo requieran, el uso del Sensor magnético. (Gancho de Carga)

**USO**

**Oficial.** (Funciones y actividades que le son propias y que desarrolla el ORGANISMO)

**LOS PILOTOS**

Cumplen con las horas de vuelo, en marca, modelo y bitácora.

**MANTENIMIENTO**

De acuerdo con el manual del fabricante, y normatividad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**AEROPUERTOS**

El aeropuerto base esta en Pachuca, Hidalgo y los demás, serán: autorizados y no autorizados, de acuerdo a Cláusula AVN-23, sin la aplicación de doble deducible, para las aeronaves.

Autorizados y no autorizados, se incluyen aterrizajes en campos abiertos para las aeronaves, no se requieren aeropuertos o pistas autorizadas, sin incremento del deducible establecido en esta especificación técnica para carga de combustible.

En el caso de helicóptero XC-CRM se aclara que el aeropuerto base autorizado es en la ciudad de México.

**AVIONES. SUMA ASEGURADA EN MONEDA: DOLARES AMERICANOS  
AERONAVES PARA ASEGURAR EN TIERRA ANCLADAS, AMARRADAS Y**

**EN TAXEO Y VUELO.**

**CUADRO DE VALORES "A"**

<b>MA TRI CU LA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>TIPO</b>	<b>SERIE</b>	<b>AÑO</b>	<b>CAPACI DAD</b>	<b>ESTIMADO ANUAL DE USO (Hrs.)</b>	<b>VALOR USD</b>
XC- JDN	BRITTEN NORMAN	BN-2A-21	AVION	820	1980	1T 3P	400	225,000.00
XC- UJV	PIPER	PA-31- 325CR	AVIÓN	31-7912043	1979	1T 7 P	600	280,000.00

**HELICOPTEROS. SUMA ASEGURADA EN MONEDA: DOLARES  
AMERICANOS**

**AEREONAVES PARA ASEGURAR EN TIERRA ANCLADAS, AMARRADAS Y  
EN TAXEO Y VUELO.**

**CUADRO DE VALORES "B"**

<b>MA TRI CU LA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>TIPO</b>	<b>SERIE</b>	<b>AÑO</b>	<b>CAPAC IDAD</b>	<b>ESTIMADO ANUAL DE USO (Hrs.)</b>	<b>VALOR USD</b>
XC- CR M	EUROCOPTER	AS-350 B2	HELICÓPT ERO	2853	1999	1T 5 P	1,000	960,000.00
XC- GEO	EUROCOPTER	AS-350 B2	HELICÓPT ERO	3207	1995	1T 5 P	450	1'133,000.00
XC- MIN	EUROCOPTER	AS-350 B2	HELICÓPT ERO	3236	1999	1T 5 P	0	1'140,000.00

Nota importante: Favor de cotizar en tierra, ancladas, amarradas y en taxeo y vuelo.

**RELACIÓN DE LAS CLÁUSULAS AVN QUE SE APLICAN EN LA PÓLIZA  
DE AERONAVES, SIEMPRE Y CUANDO, NO SE CONTRAPONGAN CON LOS  
RIESGOS CUBIERTOS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL**

## ORGANISMO.

(ANEXAR LOS TEXTOS DE LAS CLÁUSULAS QUE SE SOLICITAN Y MENCIONAN TRADUCIDOS AL ESPAÑOL)

- AVN1C PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD AVIACIÓN. (AVN-20 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD AVIACIÓN HA SIDO SUSTITUIDA POR LA AVN 1-C).
- AVN-5A CLÁUSULA DE PRIMAS EN PAGOS DIFERIDOS.
- AVN-16 PÓLIZA DE CASCOS, ELIMINANDO LAS EXCLUSIONES DE LOS PUNTOS 2.5 Y 2.10. ESTA, HA SIDO SUSTITUIDA POR LA AVN 1-C
- AVN19 ENDOSO DE AUMENTO Y CANCELACIÓN PARA CASCO Y RC COMBINADA. NO SE ACEPTA LA AVN17A (ENDOSO DE AUMENTO Y CANCELACIÓN) QUE LO LIMITA SOLO AL CASCO.
- AVN-23A CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS.
- AVN-26 CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD.
- AVN-34 ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS.
- AVN-38B CLÁUSULA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- AVN-46B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO.
- AVN-48B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA.
- AVN-52E ENDOSO DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA RESPONSABILIDAD CIVIL.
- AVN-54 ENDOSO PARA AERONAVES NO-PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- AVN-56 ENDOSO PARA TURBINA.
- AVN-60 EXTENSIÓN DAÑOS PERSONALES.
- AVN-61 CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO.
- AVN-62 CLÁUSULA DE EXTENSIÓN BÚSQUEDA RESCATE, GUERRA, RESCATE Y BÚSQUEDA. CON LÍMITE DE \$ 10,000.00 DLLS. SE EXCLUYE GUERRA.

AVN-72 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ACTA 1999 DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS).

AVN-103 CLÁUSULA DE FINIQUITACIÓN PROVISIONAL DE RECLAMACIONES.

(AVN-RSA) 8/76 YA NO EXISTE, SE DEBERÀ DE INCLUIR EN SU LUGAR, ELTEXTO DE LA

**CLÁUSULA DE REINSTALACIÒN AUTOMÁTICA AL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LSW 617E COBERTURA DE GUERRA.

LSW 555B COBERTURA DE GUERRA Y RIESGOS ALIADOS.

## **PARTIDA TRES**

### **PÒLIZA DE AUTOMÓVILES**

VIGENCIA: DE LAS 00:00 HRS. DEL 15 DE MARZO A LAS 24.00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

#### **PARQUE VEHICULAR.**

**1.- PÒLIZA PARA AUTOMÓVILES.**

**2.- PÒLIZA DE CAMIONES.**

#### **BIENES CUBIERTOS**

Vehículos automotores, tales como Automóviles, Camiones, propiedad, del **SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO.**

#### **RIESGOS CUBIERTOS**

Para Automóviles, Camiones.

Daños materiales.

Robo total.

Responsabilidad Civil, por daños a terceros.

Gastos médicos ocupantes.

Accidentes automovilísticos del conductor.

Asesoría y defensa legal.

Equipo especial.

#### **LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Daños materiales Valor Comercial al momento del Siniestro, mas un 10%. Unidad último modelo: valor factura.

Robo Total Valor Comercial al momento del Siniestro, mas un 10%. Unidades último modelo: valor factura.

Responsabilidad Civil Automóviles: R.C. BIENES \$ 1'000,000.00 M.N.  
R.C. PERSONAS \$ 500,000.00 M.N.

Responsabilidad Civil Camiones R.C. BIENES \$ 1'000,000.00 M.N.  
R.C. PERSONAS \$ 700,000.00 M.N.

Gastos Médicos a Ocupantes, por evento: AUTOMÓVILES \$ 500,000.00 M.N.  
CAMIONES \$ 300,000.00 M.N.

Asesoría y defensa legal AMPARADO AUTOMOVILES \$ 1'000,000.00 MN.

	AMPARADO CAMIONES	\$ 1'500,000.00 MN.
Accidentes automovilísticos del conductor (Muerte)		\$ 100,000.00 M.N.
Equipo Especial	El necesario y/o a petición del asegurado. Actualmente 2 carros-tanque para combustible	
Daños Por la Carga*	Mobiliario y materiales no peligrosos, propios del <b>ORGANISMO</b> .	

\*Se cuentan con dos unidades con autotanque c/u, Ford modelo 2007, que brindan apoyo a las aeronaves en el suministro de combustible con y hasta un total de 3,500 litros y estas unidades deberán contar con una cobertura de Responsabilidad Civil Ecológica de hasta \$1'000,000.00 y una catastrófica por \$1'500,000.00.

### **DEDUCIBLES**

Daños materiales	5 % del valor comercial de la unidad al momento del Siniestro.
Robo total	10 % del valor comercial de la unidad al momento del Siniestro.
Rotura de Cristales	20% del valor del cristal dañado.
Equipo especial	25% del equipo dañado.
Demás riesgos	Sin deducible.

### **CONDICIONES Y CLAUSULADOS**

**Pérdidas Totales.** El Asegurado podrá optar, por cualquiera, de las alternativas de indemnización siguientes:

Pago del valor comercial de la unidad afectada.

Reposición de la unidad, por otra, de características similares a la unidad afectada.

Reposición, de varias unidades afectadas, por unidades nuevas, con valor igual, al importe reclamado de acuerdo al convenio de pago en especie, que para tal efecto se le entregará al Licitante ganador, a efecto que durante los primeros 30 días después del Fallo, quede debidamente requisitado con los Datos de la Compañía.

Vehículos, hasta de un año de antigüedad, a valor factura. Pago en Especie.

Se autoriza en forma expresa, el arrastre de remolques, siempre y cuando, cuenten, con los accesorios adecuados para su acoplamiento.

En camiones, se amparan los daños por la carga.

Se ampara el traslado de combustible en tambores para las aeronaves propiedad del **ORGANISMO**.

Fórmula de dividendos, misma que es abierta y libre, y la cual, no es motivo de descalificación su falta de presentación. Apreciaremos, el indicar, el plazo máximo para su liquidación, ó bien, dar su conformidad a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

El precio ofertado, deberá mantenerse, durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo, las altas y bajas de unidades, por lo que, el licitante ganador, deberá proporcionar, la tarifa utilizada (también en medio electrónico ó CD's) para la elaboración de su propuesta, así como, los descuentos aplicados.

La cobertura de responsabilidad civil en exceso supletoria, será contratada, en la Sección de Responsabilidad Civil General, Póliza Paquete Integral.

Se entiende por valor comercial, el que publican, como valor de venta, la GUIA EBC del mercado automotor EBC, Auto Métrica y AMIS, el que resulte mayor, al momento del siniestro.

Para vehículos, de modelos anteriores a 2000, se determinará el valor comercial, con base, a la guía EBC vigente, al momento del siniestro.

Para vehículos que no se describen, en la GUIA EBC, se procederá, a obtener el valor comercial, mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas (esto por parte de la Compañía), para compra y venta, del tipo y marca de la unidad de que se trate.

La cobertura de cristales, se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof), con los que, el fabricante adapta originalmente, el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como, los daños materiales directos, de la carrocería, que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo e intento del cristal.

El deducible aplicable, para cualquier incidente a cristales, es del 20%, sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

Se entregará, cuando la autoridad (federal y/o estatal) correspondiente lo solicite, las calcomanías u hologramas del S.U.V.A. para cada uno de los vehículos asegurados. Estas, en su caso, serán proporcionadas, sin costo adicional alguno y con toda oportunidad, con el mismo período de vigencia, establecido en este contrato.

Se acepta y conviene, que la aseguradora, efectuará los movimientos de altas y bajas, de las pólizas, de conformidad, con las necesidades, reporte y el aviso del asegurado.

**Errores u omisiones.** Un error u omisión, por parte del asegurado, sobre la descripción o alta de los bienes cubiertos, no anulará, ni perjudicará, el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado, lo reporte, tan pronto como sea posible, después de su descubrimiento. Y el plazo no será mayor, a 30 días, para su reporte y no serán recurrentes las omisiones, una vez detectadas y en su caso, se realizará, la reclasificación de primas correspondiente.

**Cobertura automática.** Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor, que requiera el asegurado, desde el preciso momento, en que este, pase a ser de su propiedad, estableciéndose, un límite máximo de veinte días, para solicitar su aseguramiento, en el contrato correspondiente. Opera solo previa notificación a la aseguradora, con un plazo máximo de 20 días.

**Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima adicional.**

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca, por pérdida o daño, será reinstalada automáticamente, con costo para el asegurado.

**Cláusula de no-cancelación.** Se acuerda por la aseguradora, en que este Programa y/o póliza, no podrá ser cancelada por ningún motivo, durante la vigencia de la misma, a menos, que le sea expresamente solicitada por el Asegurado.

**Altas y bajas,** La aseguradora, ofrece al asegurado, la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan, durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes, transmitidos vía fax o correo electrónico, a las áreas comerciales, internas, de la Compañía, confirmando con posterioridad, la unidad. Con registro mensual y serán pagadas, de acuerdo a la forma de pago pactada con el Asegurado.

**La atención de reclamaciones en crucero,** se compromete a proporcionarlo, en un plazo promedio de 60 minutos, contados a partir del momento, en que se efectúe el reporte respectivo.

**Plazo de pago para pérdidas totales.** En toda indemnización, que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de quince días hábiles, una vez efectuada, la entrega, por parte del Asegurado, del conjunto de documentos, que amparan la propiedad del vehículo. Salvo que sean a través del Convenio de Pago en Especie.

**Grúas.** La compañía asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas, que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo, aquellos traslados ordenados, por las autoridades de tránsito o del ministerio público, en caso de traslados, a una ciudad diferente, a aquella, en que ocurre el siniestro, la compañía liquidará, el monto de los gastos, siempre y cuando, el traslado, se realice, a petición del asegurado y después de 80 Km. de distancia, solo en caso de accidente, del vehículo asegurado.

**Estructura de servicio:** La aseguradora contará, con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; Con una cobertura permanente, las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio, que brinden asistencia en el ramo de Automóviles.

Para el caso de reportes de siniestros se anexará a esta propuesta, el directorio de ajustadores en medio magnético, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con facultades para la indemnización, de reclamaciones, al amparo de las pólizas que se expidan a favor del asegurado.

**Prescripción.** La aseguradora, garantiza la calidad y alcance de los servicios, así mismo, todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos, del Artículo 81, de la Ley sobre el Contrato de Seguros, desde la fecha del acontecimiento que les dió origen, salvo los casos de excepción, consignados, en el artículo 82 de la misma Ley. Se requiere, y queda establecido, no aplicar estos artículos de ley al **ORGANISMO**, cuando se presente el caso.

**Cláusula de Prelación.** En aquello que las presentes Condiciones, se opongan al



Contrato que se celebre, derivado de la colocación del Programa Integral de Seguros, tendrá prelación este último.

**En cancelación de incisos de automóviles**, se devolverá, la prima no devengada a prorrata. En un plazo no mayor de 30 días.

Se manejará, un solo endoso mensual, para las altas y/o bajas, mencionando el costo por inciso a pagar y/o devolver.

**Convenio para pago en Especie de pérdidas totales.** Queda entendido, que para el pago en especie, se acepta suscribir el convenio que el **ORGANISMO** entregue a la Compañía Aseguradora Licitante ganadora. Correspondiéndole a la Compañía, el realizar la(s) cotización(es) y entrega de la(s) unidad(es).

**El servicio de reparaciones** de vehículos 2000 a la fecha, se acepta, remitir a agencias autorizadas y que podrán ser elegidas por el **ORGANISMO**.

Se cubrirán los gastos médicos, de aquellas personas, que sean transportadas, fuera de los compartimentos para personas, con un máximo de 1 eventos por año y con un máximo por persona de \$ 50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos), y con un límite por evento, de \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta mil pesos), así mismo, por gastos de entierro, se proporcionará la cantidad de \$25,000.00 por persona. (No se ha tenido experiencia siniestral).

**Muerte accidental del conductor:** Indemnización por muerte, en accidente de tránsito, para el conductor del vehículo, por la cantidad estipulada en bases.

**Asesoría y defensa legal:** Dentro de la cobertura, adicionalmente, se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado, de las denuncias respectivas, ante las autoridades correspondientes, así mismo, la fianza, deberá cubrir, tanto las derivadas de R. C. de terceros, como las de R. C. Ocupantes. Se refieren a la cobertura de defensa legal, misma que opera como caución en su modalidad de fianza y garantiza al conductor del vehículo asegurado hasta por un monto igual al contratado en la cobertura de responsabilidad civil, su libertad provisional administrativa o caucional en el supuesto de haberse iniciado averiguación previa por delito, lesiones u homicidio imprudencial, ataque a las vías generales de comunicación o a la concurrencia de cualquiera de estos delitos entre si o con el daño en propiedad ajena. Favor de confirmar al respecto. **Y en los casos en que lo requiera algún estado autónomo, se deberá garantizar con dinero en efectivo, cuando así sea requerido.**

Se amparan Campers y/o Casetas (50 unidades, con un valor de \$8,000.00 cada uno) y/o Remolques (3 unidades, con un valor de \$12,000.00 c/u) en la Póliza de Vehículos.

Al licitante ganador, se le entregará relación definitiva, de existir vehículos que no circulen, por estar pendiente su baja y/o enajenación, y para lo cual, estos serán cubiertos, dentro de la múltiple como contenidos.

## **RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS**

El daño que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas o

cuando, se use para servicio militar.

Fallas o descomposturas mecánicas, así como, por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.

Pérdidas o daños, por la acción normal de la marea.

La responsabilidad del asegurado por daños materiales, a bienes, que se encuentren en el vehículo, sean o no propiedad de él.

Daños que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido, por persona que se encuentre en estado de ebriedad, para Camiones y Autos y que este hecho, haya influido en la realización del siniestro.

Daños que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido, por persona, que carezca de permiso o licencia.

### **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIA PARA CUMPLIR EN LA LICITACIÓN:**

Presentar, carta bajo protesta de decir verdad, que se entregarán, tarifas simplificadas (en disco), a los 15 días naturales, contados a partir del fallo, para las altas y bajas de los vehículos.

Presentar, Formula de Dividendos, no sujeta a renovación, en la propuesta económica. El no presentarla, no es motivo de descalificación.

Presentar, carta bajo protesta de decir verdad, que en pérdidas totales, los pagos de las primas no devengadas y correspondientes a la cobertura de robo total o daños materiales, será máximo, 15 días hábiles después de haber entregado el Asegurado toda la documentación.

Escrito bajo protesta de decir verdad, donde la compañía ganadora se obliga, a acordar el Convenio de Pago en Especie para siniestros de Autos, a plena satisfacción del **ORGANISMO** dentro de los 30 días siguientes al fallo.

Se solicita escrito bajo protesta de decir verdad, donde la compañía ganadora se obliga, a cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo, a los montos, que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde, resulte Responsabilidad Civil a bienes o personas, así como, homicidio imprudencial y ataque a vías generales de comunicación.

Presentar, escrito bajo protesta de decir verdad, que se entregará, relación de agencias y/o talleres (en Cinta Magnética) autorizados en 15 días naturales, contados a partir del fallo. En la propuesta Técnica. En las Ciudades, donde el **ORGANISMO**, cuente con Oficinas y/o representación. Así como Información, tipo de convenios y/o condiciones especiales, que pudieran ofrecerse adicionalmente.

Presentar, escrito bajo protesta de decir verdad, que por la cancelación de Incisos, se devolverá, la prima no devengada a prorrata.

Presentar, escrito bajo protesta de decir verdad, que en caso de pago de Pérdida Total, se devolverá, la prima no devengada de los riesgos no afectados.

Escrito bajo protesta de decir verdad, donde acepta y se obliga a presentarle al Asegurado, antes de día 15 de cada trimestre vencido, la estadística trimestral, detallada y acumulada de siniestros que están atendiendo, tanto en impreso como en medio magnético, lo anterior aplica, para las tres Partidas y/o Secciones.

Escrito bajo protesta de decir verdad, que acepta la obligación de realizar, por lo menos, una reunión de trabajo al mes y/o aquellas que en forma especial, le sean requeridas por el **ORGANISMO**, para revisión de los asuntos relacionados con las Pólizas y/o Cobertura(s) de seguro, su mantenimiento, orden y atención; con levantamiento de relación firmada entre Asegurado-Aseguradora-Asesor, de los

pendientes a dicha fecha.

Escrito bajo protesta de decir verdad, donde acepta el cubrir, 90 días después de su vencimiento de vigencia, la devolución de prima por inactividad de las aeronaves, con el documento Base que serán únicamente las bitácoras, que se entreguen, mes a mes, a la Compañía Licitante ganadora.

Escrito bajo protesta de decir verdad, y como tal, la Compañía manifiesta su entera conformidad y donde acepta el cumplir con los **Estándares de Servicio** señalados como el **APARTADO B (ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA)**, estos **Estándares de Servicio** son obligatorios, que de no cumplirse, se aplicarán las penalizaciones aquí señaladas.

En lo referente a la reposición y/o pago en especie, la Compañía deberá de entregar al Asegurado por anticipado el comprobante de pago de Deducible, así como la Factura correspondiente al momento de la entrega del bien de que se trate y de la Póliza que aplique.

## APARTADO A

### **GLOSARIO QUE SE APLICA, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN, A LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.**

**ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:** Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.

**AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado, podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos, para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada, al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, es decir no se considerará depreciación alguna de los bienes sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.

**CARGA Y DESCARGA:** Ampara los daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas, etc.

**CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados, mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o

cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

**CLAUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS:** El asegurado podrá solicitar, un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando, este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación, que avale como mínimo, la cantidad pactada.

**CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL ORGANISMO:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño, haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal del Organismo.

**COBERTURA PARA LOS BIENES, QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:** Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y/o estén diseñados para operar fuera de las instalaciones.

**COBERTURA AUTOMÁTICA.** Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor, que requiera el asegurado, desde el preciso momento, en que este, pase a ser de su propiedad, estableciéndose, un límite máximo de veinte días, para solicitar su aseguramiento, en el contrato correspondiente. Opera solo previa notificación a la aseguradora, con un plazo máximo de 20 días.

**DEDUCIBLE:** En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos de este seguro.

En el caso del deducible de Inundación, también se aplicará para huracán, granizo y vientos tempestuosos.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no será obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora, cuando la responsable del daño, haya sido de una filial como prestador(es) de servicio y/o haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

**DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.:** Los bienes amparados, por la póliza, quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas, por daños materiales causados directamente, por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio, tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

**ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición, según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía

responderá al 100% de los límites de Responsabilidad y/o a Primer Riesgo fijado en póliza.

**ENDOSO DE INFLACIÓN:** Permite actualizar automáticamente la suma asegurada, de acuerdo al índice inflacionario, según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

**EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES:** Serán todos aquellos equipos y aditamentos, que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

**ERRORES Y OMISIONES:** Queda entendido y convenido, que cualquier error u omisión accidental, en la alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicarán los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula, es de proteger en todo tiempo al Asegurado. Por lo tanto, será corregido, al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima, de común acuerdo con el asegurado y respetando los precios ofertados.

**EVENTO:** La empresa aseguradora, responderá, por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento, como los daños que sucedan a los bienes asegurados.

**GRAVÁMENES:** la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS:** Este seguro se extiende a cubrir, los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, etc. así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto, con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

**INTERESES MORATORIOS:** En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente, a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas, sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable, en los casos a que se refiere el

artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, en los que deberá estarse, a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la citada ley.

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada, que se indica para cada Sección y/o Póliza de este contrato de seguro, o que sea modificado mediante endoso a la misma, es un límite o suma asegurada por evento u ocurrencia a valor de reposición.

No obstante cualquier estipulación en contrario en este seguro, bajo ninguna circunstancia por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones ó bienes involucrados, dejará de operar en forma simultánea la reinstalación de la suma asegurada.

**MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:** Ampara los daños a los bienes, que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

**NO-ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto, en él Artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

**PAGO DE SINIESTROS:** Las indemnizaciones serán pagadas, a valor de reposición para edificios y todos los contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles, se pagará incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien, no sean reconstruidos, repuestos y reparados.

El criterio de indemnización a valor de reposición, será comprendida como la Cantidad que seria necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado, sin considerar la depreciación física por uso. Y operará también, para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto. En lo concerniente a Equipo Electrónico, la Compañía restituirá, a valor de reposición al 100%, encargándose la Compañía, de cotizar y entregar en la(s) oficina(s) sede del asegurado, el bien reclamado y este, al Área Correspondiente para que valide su reposición.

**PERMISOS:** Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo, el asegurado podrá hacer, en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso, de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos, que puedan necesitar, para su normal operación.

**PRELACIÓN:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza, tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

**PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor de reposición, que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada, es un monto absoluto, que no tiene que guardar ninguna relación porcentual, respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada, que se reduzca, por efecto de siniestro, será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada, que se reduzca, por efecto de siniestro, será reinstalada automáticamente, con cobro de prima. Esta opera para todo el programa.

**RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%:** La compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad. Sin embargo si demostrará la posesión de bien.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal, por daños o pérdida de bienes de terceros, derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos, que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, incluyéndose, en el área de pistas, hangares y aeronaves, (incl. para su personal), causados en forma involuntaria.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil Legal, por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado, para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar, al pago de un solo deducible, cuando proceda, para el responsable del siniestro.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE OCUPANTES DEL MISMO INMUEBLE:** Es la responsabilidad civil por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas y /o morales y empleados considerados como terceros, ya que el inmueble que utiliza el asegurado, sin ser dueño, los propietarios usuarios son diferentes inquilinos.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:** Ampara la Responsabilidad Civil legal, en que incurriere el asegurado, por daños a automóviles propiedad de terceros, que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores, sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas, si existieren; ya que hasta hoy no existen.

**TODOS RIESGOS.** Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita, accidental, imprevista y violenta.

**VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS:** Será el valor de la guía EBC, la auto métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

**VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar, para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado, sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

## **APARTADO B**

### **ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA.**

<b>ESTANDARES DE SERVICIO</b>			
<b>Inc.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tiempo de respuesta máximo</b>	
1	Cotización, dentro de contratos	10	Días
2	Cotización, si se requiere reaseguro	20	Días
3	Inspecciones Locales (Oficinas sede)	15	Días
4	Inspecciones Foráneas (De las oficinas sede)	30	Días
5	Reportes de Inspección (posterior a:)	20	Días
6	Emisión de pólizas: Daños	20	Días
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza	20	Días
8	Carta Cobertura, cuando se requiera	3	Días
9	Reexpedición de pólizas y endosos (por errores)	20	Días
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	20	Días
11	Entrega en CD de la(s) póliza(s) y Condiciones, que integran el Programa.	Primeros 30 de inicio de vigencia	Días
12	Entrega de notas de crédito	15	Días



Inc.	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Proporcionar el número de siniestro	3 Días	Autos: eliminación de deducible.
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos		
	2.1.- Áreas metropolitanas.	1 Hora	Eliminación de los deducibles
	2.2.- Foráneos (Carreteras)	2 Horas	Eliminación de los deducibles
3	Tiempos de llegada del ajustador (daños cuando sea imprescindible)	5 Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales.	5 Días	Aceptación y pago del siniestro
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo.		
	5.1.- Parque vehicular	15 Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro, sin provocar rechazo o descuento de indemnización.
	5.2.- Otros Ramos ó Daños	20 Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro, sin provocar rechazo o descuento de indemnización.
6	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro, después de firma del convenio:		
	6.1.- Parque vehicular	15 Días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
	6.2.- Daños	20 Días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
7	Reportes por Ramo y desglose de siniestralidad	Trimestre vencido y dentro de los primeros 15 días y Acumulado del año. Y del 1º. de enero al 30 de Septiembre entregarlo el día 10 de Octubre de 2007.	Por Escrito y correo electrónico.
8	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez	20 días siguientes al reclamo.	Requisito de pago. Suspensión de pagos:

declarado precedente y se  
cuente con la documentación  
que soporte, el importe  
correspondiente al anticipo.

Si provocara  
suspensión de servicio  
o cancelación de  
pólizas.

### **\*ALTAS Y BAJAS**

La Compañía acepta cubrir, bajo el presente endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal, cubriéndose, el importe correspondiente a prorrata.

Así mismo, acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles, que por su naturaleza, el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos y devolverá la prima no devengada a prorrata.

Así como también, entregarle al asegurado el procedimiento de altas/bajas, bajo el cual, se realizarán los reportes y registros correspondientes.

### **\* ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS.**

La posesión del bien o bienes asegurados, se demostrará, con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado.

### **\*PAGO EN ESPECIE**

Ambas partes pactan realizar el pago en especie, de acuerdo al convenio que se le entregue a la compañía aseguradora licitante ganadora y que deberá de quedar formalizado en un término de 30 días después de iniciada la Vigencia y el cual garantice, la restitución de los bienes siniestrados, en tiempo y forma con las mejores condiciones a favor del **Organismo**

A solicitud del **ORGANISMO**, todas las pérdidas totales, deberán hacerse con bienes similares nuevos y entregados al Asegurado, en oficinas centrales. El Asegurado solo verificará y aprobará, que las especificaciones correspondan a los bienes que se van a reponer. La cotización y adquisición del bien y su entrega física en y al **ORGANISMO**, será responsabilidad única de la Compañía Aseguradora.

En igual forma, la Compañía entregará el comprobante de pago de Deducibles, así como la Factura correspondiente del bien repuesto (en forma simultánea) a causa de una pérdida total. Se aclara que en las pérdidas totales se cubrirá el deducible por separado.

Pérdidas totales. El asegurado podrá optar por cualquiera las alternativas de indemnización siguientes:

Pago del valor comercial de la unidad afectada, mas 10 %.

A valor de Reposición.

Reposición de la unidad por otra de características similares a la unidad afectada.

Reposición de varias unidades (Automóviles) afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado y la Compañía acepta el aplicar el saldo que restare, a

subsecuentes Convenios de Pago en Especie.

### **\*ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

Se deberá asignar, por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta, con los conocimientos y facultades necesarias, para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente, con el programa de aseguramiento integral.

El cual deberá estar disponible, los 365 días del año, las 24 hrs. del día y deberá presentarse por lo menos: una vez al mes, en las instalaciones del asegurado (Oficinas Centrales) y donde las partes, para mayor control y conocimiento de las partes, firmarán una minuta, del estado de los asuntos tratados y pendientes a dicha fecha.

### **\*APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES**

Quedan amparados los riesgos, tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso, a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Los riesgos (excluidos) en las condiciones generales, aplicarán siempre y cuando, no

contravengan, limiten o minimicen, las coberturas y condiciones solicitadas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario, podrán ser complementadas libremente, siendo requisito, que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando, no se contrapongan, con lo establecido en bases.

### **\*AJUSTADORES**

El **ORGANISMO**, tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador, cuando este, no esté proporcionando el servicio requerido.

### **\*MEMORIA DE CÁLCULO**

En cobertura a primer riesgo, las primas de los endosos de aumento o reducción que se emitan, no podrán ser calculados proporcionalmente, debiendo hacerse, manteniendo las mismas condiciones de suscripción de la oferta, por lo que, la (s) Aseguradora (as) ganadora (as) deberá (án) proporcionar, durante los primeros 30 días de iniciada la Cobertura, la memoria de cálculo completa, con las cuotas utilizadas, con las cuales realizó su propuesta.

### **DISPENSA DE ACTAS**

En caso de siniestro procedente, que no rebase la cantidad de \$20,000.00 M.N., la compañía eximirá al asegurado, de presentar Actas del Agente Ministerio Público, como documentación que apoye su reclamación. El Asegurado se compromete a presentar el tipo de documentación (Registro de Resguardo, Inventario y/o Factura), que permita demostrar la pérdida real sufrida. Esta condición se aplica, a reclamaciones de cualquier cobertura contratada, en la que sea requisito, presentar

Acta del Agente del Ministerio Público.

**\*ASEGURADO U ORGANISMO: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO ó SGM.**

**Nota: Importante:**

Será obligatorio presentar lo siguiente:

1. Indicar la Prima Neta Anual que corresponde, para cada una de las Secciones que conforman la Póliza Múltiple.
2. En la Sección VIII. (EFECTIVO Y VALORES). Desglosar, la Prima Neta Anual que le corresponde a la Cobertura para Vales de Despensa. Asimismo, se acepta que esta, podrá ser cancelada desde inicio o en el transcurso de la vigencia (a prorrata).

**CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN PARA EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO.** (Opcional).

La Cláusula de Bonificación por resultado de siniestralidad, la cual se otorgará al termino de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al vencimiento de la póliza para el cálculo y trámite del pago de la bonificación, sobre la base de la siguiente fórmula o la que la Aseguradora proponga:

$$B = 0.xx (P.N.P. * 0.xx) - (S.O. * 1.xx)$$

**DONDE:**

**B = BONIFICACIÓN.**

**P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TERMINO DE LA ANUALIDAD.**

**S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.**

## SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

### PARQUE VEHICULAR

#### OFICINAS CENTRALES

		INVENTARIO	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	CARACTERISTICAS
1	1	39123	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y06N269769	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
2	2	39124	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y26N281342	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
3	3	39125	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y06N281341	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
4	4	39126	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y46N281343	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
5	5	39127	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y96N281340	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
6	6	39128	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y76N269770	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
7	7	39142	DODGE	STRATUS SE	2006	1B3DL46Y46N261996	STD. A/A RADIO AM-FM ESP. ELEC/RINES
8	8	36915	NISSAN	SENTRA	2000	3N1DB41S8YK069450	GST TIPICO STD. 4 PTS.
9	9	36916	NISSAN	SENTRA	2000	3N1DB41S3YK077083	GST TIPICO STD. 4 PTS.
10	10	36918	NISSAN	SENTRA	2000	3N1DB41S1YK077082	GST TIPICO STD. 4 PTS.
11	11	36920	NISSAN	SENTRA	2000	3N1DB41S4YK070918	GST TIPICO STD. 4 PTS.
12	12	33630	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYU-35049	F-150 117"
13	13	33627	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYU-35054	F-150 117"
14	14	33635	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYU-35051	F-150 117"
15	15	33682	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39355	F-150 117"
16	16	33678	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38862	F-150 117"
17	17	33649	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39360	F-150 117"
18	18	35928	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC34K9WZ209588	R-20 CUSTOM 350 1 TON.TIPO F
19	19	35925	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC34KXWZ211155	R-20 CUSTOM 350 1 TON.TIPO F
20	20	35950	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68SXXL547628	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
21	21	35951	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S1XL544729	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
22	22	35952	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S9XL557826	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
23	23	35956	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S6XL552843	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
24	24	35960	NISSAN	PICK-UP	1999	3N6CD13S7XK-013963	DOBLE CABINA TIP. STD 4 PTS.
25	25	35961	NISSAN	PICK-UP	1999	3N6CD13S0XK-013965	DOBLE CABINA TIP. STD 4 PTS.
26	26	35962	NISSAN	PICK-UP	1999	3N6CD13S0XK-013979	DOBLE CABINA TIP. STD 4 PTS.
27	27	35964	NISSAN	PICK-UP	1999	3N6CD13S2XK-013983	DOBLE CABINA TIP. STD 4 PTS.
28	28	33620	FORD	ESTACAS	1991	AC3JYT-91651	F-350 137
29	29	33623	M. BENZ	REDILAS	1991	C1114AM0004920	8.0 TON.
30	30	35965	DODGE	RAM WAGON	1999	2B4JB25Y5XK-524890	2500-127" "SLT"
31	31	37723	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607759	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
32	32	37956	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174715	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
33	33	37957	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174716	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
34	34	37958	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174667	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
35	35	38480	CHEVROLET	PICK-UP	2005	8GGTFRC175A147671	PICK-UP "LUV" DOBLE CABINA
36	36	38960	DODGE	DURANGO	2006	1D4HD482X6F190161	SUV SLT 4X2 8 CIL.7 PASAJEROS
37	37	38961	DODGE	DURANGO	2006	1D4HD48226F158272	SUV SLT 4X2 8 CIL.7 PASAJEROS
38	38	38962	DODGE	DURANGO	2006	1D4HD48266F192652	SUV SLT 4X2 8 CIL.7 PASAJEROS

**OFICINA REGIONAL HERMOSILLO**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
39	1	33639	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-37961	F-150 117"
40	2	33668	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38853	F-150 117"
41	3	33700	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-40025	F-150 117"
42	4	33638	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-37954	F-150 117"
43	5	33645	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38840	F-150 117"
44	6	35130	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-199034	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
45	7	35959	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68SXXL557818	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
46	8	35991	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538428	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
47	9	35992	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538427	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
48	10	35993	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538426	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
49	11	35994	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538424	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
50	12	35989	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538432	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
51	13	35990	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538429	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
52	14	36005	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538423	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
53	15	36006	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538425	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
54	16	37326	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM231640	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
55	17	37274	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232370	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
56	18	37276	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232376	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
57	19	37404	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X02M309956	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
58	20	37405	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X22M309957	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
59	21	37725	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607762	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
60	22	37720	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607756	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
61	23	37718	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607737	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
62	24	38481	DODGE RAM	PICK-UP	2005	1D7HU16N75J644344	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
63	25	26121	FORD	ESTACAS	1980	AC3JWJ-51793	F-350 137
64	26	37410	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X62M309962	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
65	27	35986	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538598	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
66	28	39681	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544993	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
67	29	39682	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516627	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
68	30	39683	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516628	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
69	31	39684	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516629	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
70	32	39685	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516631	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
71	33	39686	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516632	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
72	34	39687	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516634	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
73	35	39688	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516635	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
74	36	39689	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516636	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
75	37	39690	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516640	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
76	38	39691	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516642	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
77	39	39692	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516650	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
78	40	39693	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516651	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
79	41	39694	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516653	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
80	42	39695	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533746	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
81	43	39696	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533749	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
82	44	39697	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533750	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
83	45	39190	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18267J545441	SLT Q. C.DOBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.
84	46	39191	DODGE	REDILAS	2007	3D6WN56D97G734039	CHASIS CABINA, RAM 4000, 8 CIL. 3 TON.

OFICINA REGIONAL CHIHUAHUA							
		INVENTARIO	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	CARACTERISTICAS
85	1	33669	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38854	F-150 117"
86	2	33670	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39349	F-150 117"
87	3	35136	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-191302	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
88	4	34995	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-121606	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
89	5	35135	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-194454	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
90	6	35946	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S3XL557806	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
91	7	35980	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538604	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
92	8	36003	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538420	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
93	9	36002	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538430	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
94	10	37409	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X42M309961	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
95	11	37961	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174707	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
96	12	37964	DODGE RAM	PICK-UP	2204	4J174645	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
97	13	51247	CHEVROLET	ESTACAS	1990	3GCJC44L4LM139153	3.5 TON.
98	14	35979	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538605	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
99	15	39505	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544962	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
100	16	39506	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545005	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
101	17	39507	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544994	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
102	18	39508	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544939	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
103	19	39509	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544977	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
104	20	39510	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544985	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
105	21	39511	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544981	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
106	22	39512	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544972	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
107	23	39675	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516633	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
108	24	39676	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516637	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
109	25	39677	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516638	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
110	26	39678	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516639	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
111	27	39679	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544963	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
112	28	39680	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544996	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
113	29	39135	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18287J545439	SLT Q. C.DOBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.
114	30	39132	DODGE	REDILAS	2007	3D6WN56D77G734038	CHASIS CABINA, RAM 4000, 8 CIL. 3 TON.

**OFICINA REGIONAL SALTILLO**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
115	1	33663	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38852	F-150 117"
116	2	33659	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38849	F-150 117"
117	3	35999	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538435	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
118	4	33647	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39346	F-150 117"
119	5	33697	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-40028	F-150 117"
120	6	33667	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-37959	F-150 117"
121	7	35957	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S5XL549660	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
122	8	35984	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538600	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
123	9	35985	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538599	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
124	10	35996	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538421	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
125	11	35997	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538417	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
126	12	37278	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232375	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
127	13	37279	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232372	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
128	14	35995	DODGE RAM	PICK-UP	2001	3B7HC16X81M512169	1004 KG. 4X2 6 CIL.
129	15	37413	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X12M309965	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
130	16	37967	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174706	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
131	17	33619	FORD	ESTACAS	1991	AC3JYT-93167	F-350 137"
132	18	35127	DODGE RAM	PICK-UP	1996	VM-504663	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
133	19	35137	DODGE RAM	PICK-UP	1996	VM-504667	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
134	20	39193	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544942	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
135	21	39194	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545004	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
136	22	39195	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544974	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
137	23	39196	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544940	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
138	24	39254	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543714	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
139	25	39255	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543715	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
140	26	39256	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545019	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
141	27	39257	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543707	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
142	28	39258	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545015	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
143	29	39129	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18227J545436	SLT Q. C.DOBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.
144	30	39122	DODGE	REDILAS	2007	3D6WN56D57G734040	CHASIS CABINA, RAM 4000, 8 CIL. 3 TON.



**OFICINA REGIONAL MORELIA**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
145	1	33666	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39366	F-150 117"
146	2	33689	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39350	F-150 117"
147	3	33687	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39371	F-150 117"
148	4	33685	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39354	F-150 117"
149	5	33633	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYU-35046	F-150 117"
150	6	33643	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38856	F-150 117"
151	7	35129	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-199038	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
152	8	34984	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-107396	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
153	9	35948	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S9XL549709	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
154	10	35932	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM525488	W2500 4X4 DOBL.TRACC. 8 CIL.
155	11	35937	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM525491	W2500 4X4 DOBL.TRACC. 8 CIL.
156	12	35988	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538434	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
157	13	35983	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538601	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
158	14	37273	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232377	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
159	15	37417	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X92M309969	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
160	16	37418	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X52M309970	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
161	17	37962	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174717	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
162	18	37965	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174686	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
163	19	37966	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174696	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
164	20	31782	DODGE	ESTACAS	1985	L5-01800	D-350
165	21	38307	DODGE RAM	PICK-UP	2005	1D7HU16N95J653692	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
166	22	33661	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38859	F-150 117"
167	23	34993	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-121604	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
168	24	34988	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-122870	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
169	25	37272	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232371	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
170	26	39308	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545009	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
171	27	39309	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545008	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
172	28	39310	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544966	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
173	29	39311	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544984	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
174	30	39312	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545014	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
175	31	39313	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545002	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
176	32	39314	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544989	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
177	33	39315	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544958	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
178	34	39316	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545001	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
179	35	39317	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545011	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
180	36	39318	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545021	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
181	37	39319	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543712	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
182	38	39320	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544961	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
183	39	39321	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544991	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
184	40	39322	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544937	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
185	41	39323	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544980	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
186	42	39324	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544998	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
187	43	39325	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545020	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
188	44	39326	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544967	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.

189	45	39327	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544973	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
190	46	39439	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533834	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
191	47	39440	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533833	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
192	48	39441	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533832	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
193	49	39442	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533762	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
194	50	39443	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533760	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
195	51	39444	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516630	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
196	52	39445	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516656	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
197	53	39446	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516649	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
198	54	39447	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533753	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
199	55	39131	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18287J545442	SLT Q. C.DOBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.
200	56	39192	DODGE	REDILAS	2007	3D6WN56D97G734042	CHASIS CABINA, RAM 4000, 8 CIL. 3 TON.

**OFICINA REGIONAL SAN LUIS POTOSI**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
201	1	33651	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39353	F-150 117"
202	2	33640	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-37955	F-150 117"
203	3	33658	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38864	F-150 117"
204	4	33681	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39348	F-150 117"
205	5	33653	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39359	F-150 117"
206	6	33693	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-40032	F-150 117"
207	7	33652	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-40035	F-150 117"
208	8	33696	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-40026	F-150 117"
209	9	33688	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-32536	F-150 117"
210	10	33656	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-40036	F-150 117"
211	11	33650	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39361	F-150 117"
212	12	33655	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39347	F-150 117"
213	13	34991	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-122873	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
214	14	34985	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-107393	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
215	15	34992	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-122872	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
216	16	35926	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC34K9WZ212099	R-20 CUSTOM 350 1 TON.TIPO F
217	17	35958	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S8XL552844	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
218	18	35944	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S9XL552853	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
219	19	35943	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S6XL557833	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
220	20	35947	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S9XL552805	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
221	21	35941	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S3XL530413	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
222	22	35936	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM525490	W2500 4X4 DOBL.TRACC. 8 CIL.
223	23	35924	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC34K1WZ209942	R-20 CUSTOM 350 1 TON.TIPO F
224	24	35931	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM525485	W2500 4X4 DOBL.TRACC. 8 CIL.
225	25	35934	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM525486	W2500 4X4 DOBL.TRACC. 8 CIL.
226	26	35935	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM525489	W2500 4X4 DOBL.TRACC. 8 CIL.
227	27	37277	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232369	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
228	28	37271	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232378	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
229	29	37403	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X92M309955	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
230	30	37406	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X42M309958	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
231	31	37414	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X32M309966	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
232	32	37726	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607755	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
233	33	37719	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607754	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
234	34	37959	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174677	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
235	35	37960	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174687	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
236	36	31124	FORD	ESTACAS	1984	AC3JAM-31741	F-350-137
237	37	38303	DODGE RAM	PICK-UP	2005	1D7HU16N15J653685	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
238	38	39270	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543716	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
239	39	39271	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545007	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
240	40	39272	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544951	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
241	41	39273	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544976	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
242	42	39274	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544983	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
243	43	39225	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543724	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.

244	44	39226	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544941	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
245	45	39277	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544948	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
246	46	39278	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543721	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
247	47	39279	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543720	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
248	48	39280	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545000	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
249	49	39281	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545012	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
250	50	39282	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544949	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
251	51	39283	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544969	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
252	52	39284	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544987	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
253	53	39285	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544953	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
254	54	39286	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544946	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
255	55	39287	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544979	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
256	56	39288	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543704	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
257	57	39289	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543722	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
258	58	39290	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544938	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
259	59	39291	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544943	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
260	60	39292	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545006	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
261	61	39293	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543723	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
262	62	39294	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544959	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
263	63	39295	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544964	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
264	64	39133	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18247J545437	SLT Q. C.DOBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.
265	65	39134	DODGE	REDILAS	2007	3D6WN56D77G734041	CHASIS CABINA, RAM 4000, 8 CIL. 3 TON.

**OFICINA REGIONAL DURANGO**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
266	1	33621	FORD	ESTACAS	1991	AC3JYT-93363	F-350 137
267	2	33654	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39367	F-150 117"
268	3	33698	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-39357	F-150 117"
269	4	33664	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38863	F-150 117"
270	5	33676	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38850	F-150 117"
271	6	33636	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38838	F-150 117"
272	7	34990	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-122868	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
273	8	35131	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-194458	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
274	9	35945	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S2XL546571	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
275	10	35977	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538607	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
276	11	37280	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232374	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
277	12	36000	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538433	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
278	13	36001	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538431	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
279	14	37275	DODGE RAM	PICK-UP	2000	YM232373	2500 W 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
280	15	37407	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X62M309959	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
281	16	37408	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X22M309960	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
282	17	37412	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16XX2M309964	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
283	18	37968	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174712	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
284	19	38304	DODGE RAM	PICK-UP	2005	1D7HU16N75J653688	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
285	20	38305	DODGE RAM	PICK-UP	2005	1D7HU16N55J653690	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
286	21	38306	DODGE RAM	PICK-UP	2005	1D7HU16N75J653691	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
287	22	39249	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543713	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
288	23	39250	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544990	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
289	24	39251	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543705	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
290	25	39252	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543703	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
291	26	39253	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543710	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
292	27	39297	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543706	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
293	28	39298	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543701	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
294	29	39299	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544944	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
295	30	39130	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18247J545440	SLT Q. C.DOUBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.

**OFICINA REGIONAL OAXACA**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
296	1	33634	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYU-35048	F-150 117"
297	2	33684	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38861	F-150 117"
298	3	33657	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38860	F-150 117"
299	4	33674	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38847	F-150 117"
300	5	33631	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYU-35060	F-150 117"
301	6	33675	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38848	F-150 117"
302	7	37721	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607757	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
303	8	34986	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-107392	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
304	9	35133	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-194456	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
305	10	34989	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-122869	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
306	11	35128	DODGE RAM	PICK-UP	1996	VM-504662	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
307	12	35138	DODGE RAM	PICK-UP	1996	VM-504666	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
308	13	35134	DODGE RAM	PICK-UP	1996	TM-194455	2500 4X4 DOBL. TRACC. 8 CIL.
309	14	35942	JEEP	CHEROKEE	1999	1J4FT68S9XL530416	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
310	15	35982	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538602	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
311	16	35981	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538603	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
312	17	35987	DODGE RAM	PICK-UP	1999	XM538436	2500 W CUSTOM 4X4 D.T. A/AC 8 CIL.
313	18	37411	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X82M309963	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
314	19	37415	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X52M309967	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
315	20	37416	DODGE RAM	PICK-UP	2002	3B7HC16X72M309968	RAM 1500 6 CIL. TRACC. SENCILLA
316	21	37724	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607760	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
317	22	37722	DODGE RAM	PICK-UP	2003	3J607758	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
318	23	37951	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174705	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
319	24	37953	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174666	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
320	25	37954	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174675	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
321	26	37955	DODGE RAM	PICK-UP	2004	4J174676	2500 ST 4X4 DOBLE TRACCION
322	27	33617	FORD	ESTACAS	1991	AC3JYS-88534	F-350 137
323	28	39381	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J516655	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
324	29	39382	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533757	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
325	30	39383	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533763	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
326	31	39384	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533764	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
327	32	39385	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533765	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
328	33	39386	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533768	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
329	34	39387	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533823	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
330	35	39388	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533830	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
331	36	39425	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544960	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
332	37	39426	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533827	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
333	38	39427	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544950	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
334	39	39428	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544935	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
335	40	39429	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543702	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
336	41	39430	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J543711	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.

337	42	39431	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544934	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
338	43	39432	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544936	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
339	44	39433	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533822	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
340	45	39513	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533752	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
341	46	39514	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533818	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
342	47	39515	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533824	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
343	48	39516	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533829	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
344	49	39517	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J533831	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
345	50	39518	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J544954	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
346	51	39519	DODGE RAM	PICK-UP	2007	7J545018	RAM 2500 ST 4.7 4X4, STD.
347	52	39136	DODGE RAM	PICK-UP	2007	1D7HU18267J545438	SLT Q. C.DOBLE CABINA, 4X4 2500, 8 CIL. T/AUT.

**CENTRO  
EXPERIMENTAL  
CHIHUAHUA**

		<b>INVENTARIO</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
348	1	35927	CHEVROLET	PICK-UP	1998	1GCEC34K3WZ209697	R-20 CUSTOM 350 1 TON.TIPO F
349	2	35955	JEEP	CHEROKEE	1999	1J74FT68SXXL549654	SPORT CERRADA AUT. A/AC 6 CIL.
350	3	33679	FORD	PICK-UP	1992	AC1JYM-38865	F-150 117"

351	1	40097	FORD	AUTO-TANQUE	2007	3FELFA46S67MA03947	AUTO-TANQUE 3,500 LTS. ABAST.COMB.P/AERONAVES
352	2	40098	FORD	AUTO-TANQUE	2007	3FELFA46S37MA11598	AUTO-TANQUE 3,500 LTS. ABAST.COMB.P/AERONAVES